

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2019-00254-00

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

1. Se requiere a la parte demandante a fin de que proceda a realizar los trámites de notificación de los señores Yolima Forero Vergara y Manuel Enrique Forero Vergara, tal como se ordenó en el inciso 3° y 4° del auto adiado 8 de abril de 2022. Dicha carga deberá cumplir en el término de 30 días, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).
2. No se tendrá en cuenta el escrito de contestación de la demanda allegado por la demandada Ana María Pachón Pacheco¹, como quiera que la misma asume el proceso en el estado en que se encuentra, de conformidad al artículo 56 del C.G.P. como quiera que la misma se encontraba debidamente notificada y representada por curador ad-litem.
3. Se reconoce personería jurídica al abogado **Misael González Buitrago** como apoderado judicial del extremo demandado Ana Mirian Pachón Pacheco en la forma y términos del mandato conferido.
4. Por secretaría requiérase a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas, IGAC, a fin de que se sirva contestar el requerimiento efectuado en el auto admisorio de la presente demanda el cual fue proferido el pasado 3 de mayo de 2019.
5. Se requiere a la parte demandante a fin de allegue a las diligencias el pago realizado a registro para efectos de consumir la medida cautelar de inscripción de la demanda y así poder requerir a la entidad correspondiente para el debido acatamiento.
6. Se niega la solicitud de oficiar a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá y al Departamento Administrativo de Catastro Distrital, como quiera que la información que pretende el demandante puede ser obtenida a través del ejercicio del derecho de petición. (Artículo 173 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

¹ Pdf 003 Poder y Contestación

JUEZ

AGE

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
107

Hoy 30 de noviembre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f732b1265dfc9bfd8caf4434c7208392793c79ad5f453a472cc3df33b9d854**

Documento generado en 29/11/2022 11:08:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>